



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 39/2014**

**DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa Fiscal Instructor Titular y Suplente**

**FECHA : 3 de febrero de 2014**

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

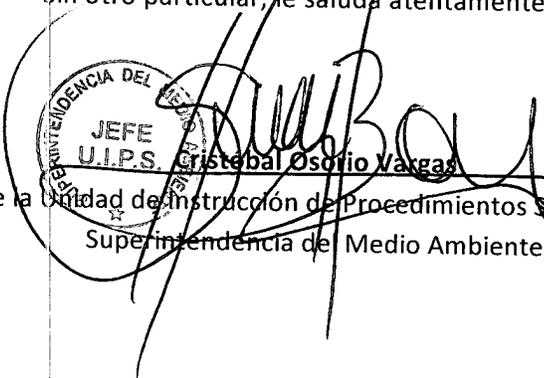
La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia ha recibido la denuncia, de fecha 6 de febrero de 2013, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en la que se denuncia un eventual incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Actualización Plan Regulador Comunal Puchuncaví", cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 562, de 30 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso. Luego de examinar los antecedentes asociados a la denuncia y demás documentos aportados por el denunciante y denunciado, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá dar curso al procedimiento, con el fin de dictar un acto conclusivo, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE  
U.I.P.S. Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia de Medio Ambiente

**Distribución:**

- Camila Martínez Encina
- Leslie Cannoni Mandujano

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios